

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA

FICHA - PROYECTO DE PRESUPUESTO DE APROPIACIÓN O GASTOS - VIGENCIA 2021

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

CIUDAD:	BOGOTÁ	FECHA:	1/10/2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	Metodología para la actualización de ley 842		
NOMBRE DE QUIEN PROYECTA LA FICHA DE INVERSIÓN:	JORGE IVÁN FLORÉZ		
CARGO DE QUIEN PROYECTA FICHA DE INVERSIÓN:	SUBDIRECTOR JURÍDICO		
FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL PROYECTO:	ene-21	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN DEL PROYECTO:	dic-21
IDENTIFICACIÓN:			
Prestación de servicios profesionales de asesoría integral, acompañamiento y revisión al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, con el fin de realizar un diagnóstico de la Ley 842 de 2003, establecer las necesidades de reforma, apoyar la elaboración del proyecto de reforma y definir las estrategias para incluir el proyecto de reforma en la agenda legislativa; actividades que se realizarán en el Comité de Reforma que se conformará para tal fin.			
ANTECEDENTES:			
<p>El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - Copnia es la entidad pública sui géneris o especial del orden nacional, creada mediante la Ley 94 de 1937, regulada por los artículos 25, 26, 27 y siguientes de la Ley 435 de 1998 y las Leyes 842 de 2003, 1325 de 2009 y 1796 de 2016; que tiene la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en general, en el territorio nacional, entre otras. En el cumplimiento de su función, realiza el proceso de registro profesional por el cual expide la autorización para el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares, y como Tribunal de ética adelanta el proceso ético profesional en virtud del cual se puede llegar a sancionar a los profesionales registrados, con amonestación, suspensión o cancelación de la mencionada autorización para el ejercicio, si se llegase a probar que la conducta ha infringido el Código de Ética Profesional o el correcto ejercicio de la profesión, conforme a las disposiciones de la Ley 842 de 2003 modificada por la Ley 1796 de 2016.</p> <p>Para dar cumplimiento a la misión, visión y políticas institucionales, la Dirección General administra y coordina que las diferentes áreas, ejecuten de forma ágil y oportuna los programas y proyectos que promuevan el acatamiento a las estrategias formuladas en el Plan Estratégico 2019-2022 “Ética en la Ingeniería al servicio del país”, en procura de mejorar la cobertura, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios misionales; así como, fortalecer y articular el modelo de gestión en la prestación de los servicios misionales; y, lograr el reconocimiento del COPNIA como ente público nacional en la autorización, inspección, control y vigilancia del ejercicio de las profesiones encomendadas por mandato legal.</p> <p>En cuanto a la regulación del ejercicio de la ingeniería encontramos que en Colombia a partir de la Ley 64 de 1978, en cuyo artículo 24 se facultó al Ministerio de Obras Públicas y Transporte para la elaboración de un Código de Ética Profesional para la ingeniería y la arquitectura, que se materializó con la expedición de la Resolución 5923 de 1981 de dicha cartera ministerial. Un cuarto de siglo después, se actualizó esta regulación y se ajustó a las nuevas realidades constitucionales a través de la Ley 842 de 2003, norma que en su Título IV estableció el Código de Ética para el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares. Más allá de esas dos reglamentaciones, no ha existido variación significativa durante diecisiete años.</p> <p>La Ley 842 de 2003 en su codificación está compuesta por VI títulos¹, los cuales en sus III primeros, se ocupa del marco normativo para la organización y el funcionamiento del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - Copnia, así como del ejercicio de la ingeniería; y en sus títulos IV y V adoptó el Código de Ética y el procedimiento disciplinario, estos últimos aplicados en el ejercicio como Tribunal de Ética por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos – CPIP, el Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia – CPITVC, el Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPTN y esta Entidad.</p> <p>Del estudio prospectivo y estratégico del Copnia 2036 (2017) , se concluyó que para alcanzar los objetivos de la entidad, es fundamental lograr la expedición de nueva normatividad que fortalezca el accionar en el mercado profesional. Así mismo, a través de la Mesa Interinstitucional de los Consejos Profesionales de Ingeniería- MICPI, se adelantaron algunas actividades donde participó la academia, gremios, consejos profesionales, empresas, entre otras, realizando un estudio sobre el ejercicio profesional y recertificación a nivel internacional, el ejercicio profesional a nivel nacional, la prospectiva de la ingeniería a nivel país, donde se determinó algunas dificultades de la normatividad que nos rige; lo cual cuenta como punto de partida para promover una reforma a la Ley 842 de 2003.</p>			

FICHA - PROYECTO DE PRESUPUESTO DE APROPIACIÓN O GASTOS - VIGENCIA 2021

DESTINATARIO:

Con la implementación de este proyecto se benefician los siguientes actores:

Sociedad en general, dado el cumplimiento de la misión constitucional del estado de inspeccionar y vigilar las profesiones de la ingeniería, afines y auxiliares.

MARCO LEGAL, CONCEPTUAL Y TÉCNICO

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - Copnia es la entidad pública sui géneris o especial del orden nacional, creada mediante la Ley 94 de 1937, regulada por los artículos 25, 26, 27 y siguientes de la Ley 435 de 1998 y las Leyes 842 de 2003, 1325 de 2009 y 1796 de 2016; que tiene la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en general, en el territorio nacional, entre otras. En el cumplimiento de su función, realiza el proceso de registro profesional por el cual expide la autorización para el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares, y como Tribunal de ética adelanta el proceso ético profesional en virtud del cual se puede llegar a sancionar a los profesionales registrados, con amonestación, suspensión o cancelación de la mencionada autorización para el ejercicio, si se llegase a probar que la conducta ha infringido el Código de Ética Profesional o el correcto ejercicio de la profesión, conforme a las disposiciones de la Ley 842 de 2003 modificada por la Ley 1796 de 2016.

Para dar cumplimiento a la misión, visión y políticas institucionales, la Dirección General administra y coordina que las diferentes áreas, ejecuten de forma ágil y oportuna los programas y proyectos que promuevan el acatamiento a las estrategias formuladas en el Plan Estratégico 2019-2022 "Ética en la Ingeniería al servicio del país", en procura de mejorar la cobertura, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios misionales; así como, fortalecer y articular el modelo de gestión en la prestación de los servicios misionales; y, lograr el reconocimiento del COPNIA como ente público nacional en la autorización, inspección, control y vigilancia del ejercicio de las profesiones encomendadas por mandato legal.

En cuanto a la regulación del ejercicio de la ingeniería encontramos que en Colombia a partir de la Ley 64 de 1978, en cuyo artículo 24 se facultó al Ministerio de Obras Públicas y Transporte para la elaboración de un Código de Ética Profesional para la ingeniería y la arquitectura, que se materializó con la expedición de la Resolución 5923 de 1981 de dicha cartera ministerial. Un cuarto de siglo después, se actualizó esta regulación y se ajustó a las nuevas realidades constitucionales a través de la Ley 842 de 2003, norma que en su Título IV estableció el Código de Ética para el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares. Más allá de esas dos reglamentaciones, no ha existido variación significativa durante diecisiete años.

La Ley 842 de 2003 en su codificación está compuesta por VI títulos¹, los cuales en sus III primeros, se ocupa del marco normativo para la organización y el funcionamiento del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - Copnia, así como del ejercicio de la ingeniería; y en sus títulos IV y V adoptó el Código de Ética y el procedimiento disciplinario, estos últimos aplicados en el ejercicio como Tribunal de Ética por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos – CPIP, el Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia – CPITVC, el Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPTN y esta Entidad.

Del estudio prospectivo y estratégico del Copnia 2036 (2017) , se concluyó que para alcanzar los objetivos de la entidad, es fundamental lograr la expedición de nueva normatividad que fortalezca el accionar en el mercado profesional. Así mismo, a través de la Mesa Interinstitucional de los Consejos Profesionales de Ingeniería- MICPI, se adelantaron algunas actividades donde participó la academia, gremios, consejos profesionales, empresas, entre otras, realizando un estudio sobre el ejercicio profesional y recertificación a nivel internacional, el ejercicio profesional a nivel nacional, la prospectiva de la ingeniería a nivel país, donde se determinó algunas dificultades de la normatividad que nos rige; lo cual cuenta como punto de partida para promover una reforma a la Ley 842 de 2003.

Del mismo modo, como análisis preliminar en el cumplimiento de la función de inspección, vigilancia y control asignada legalmente al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, se presentan situaciones que conllevan a un problema central y es la desprotección de la sociedad en algunas situaciones que surgen de la práctica profesional o de los desarrollos normativos en otros asuntos que tienen injerencia en la regulación del ejercicio profesional, tales como, la implementación de pliegos tipo donde surge la contradicción normativa sobre el cómputo de la experiencia profesional o la no exigencia de la matrícula profesional, el Código de Ética profesional no tienen catalogadas algunas conductas derivadas del ejercicio inadecuado de diversas ramas de la ingeniería, la pérdida de vigencia de la contravención por ejercicio ilegal por la expedición de la Ley 1801 de 2016, entre otras. Estas situaciones conllevan a la imposibilidad del actuar de este organismo y a que se permita el ejercicio ilegal de la profesión, porque en algunas ocasiones la normatividad no se encuentra acorde con la realidad que afrontamos o trae vacíos.

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:

Prestación de servicios profesionales de asesoría integral, acompañamiento y revisión al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, con el fin de realizar un diagnóstico de la Ley 842 de 2003, establecer las necesidades de reforma, apoyar la elaboración del proyecto de reforma y definir las estrategias para incluir el proyecto de reforma en la agenda legislativa; actividades que se realizarán en el Comité de Reforma que se conformará para tal fin.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

FICHA - PROYECTO DE PRESUPUESTO DE APROPIACIÓN O GASTOS - VIGENCIA 2021

Asesorar al Comité de reforma y efectuar revisión de todos los documentos generados en las distintas fases del proyecto.

Presentar propuestas y estrategias para lograr como producto final un proyecto de ley que reforme la Ley 842 de 2003, con estrategias para que se incluya en la agenda legislativa.

Establecer junto con el Comité de Reforma los instrumentos de diagnóstico.

Consolidar las necesidades de reforma en un documento técnico.

Determinar junto con el Comité de Reforma el objeto de la misma.

Acompañar la elaboración del proyecto de reforma con apoyo del Comité de Reforma.

OBJETIVO ESTRATÉGICO (DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL)
 3. Lograr el reconocimiento del COPNIA como ente público Nacional en la autorización, inspección, control y vigilancia del ejercicio de la ingeniería.

OBJETIVO ESPECIFICO (DEL PLAN ESTRATÉGICO)
 3.1. Fortalecer la institucionalidad del COPNIA en razón a su desarrollo normativo y jurisprudencial.

RECURSOS INTERNOS REQUERIDOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
RECURSO HUMANO	Perfil A: Un profesional que cumpla con el siguiente perfil: -Título profesional relacionado con el objeto a contratar (Abogado), con tarjeta profesional. -Título Postgrado en Modalidad de especialización (Derecho público, disciplinario, procesal, derecho administrativo y afines) Se homologa el título de especialización por Dos (2) años de experiencia profesional adicional. -Título Postgrado en Modalidad de Maestría (Derecho, Administrativo, Constitucional, Procesal) Se homologa el título de especialización por Cuatro (4) años de experiencia profesional adicional) -Experiencia profesional superior a 72 meses.
RECURSO FÍSICO	Perfil B: Un profesional que cumpla con el siguiente perfil: -Título profesional de Abogado (a). -Título Postgrado en Modalidad de especialización (Derecho público, disciplinario, procesal, derecho administrativo y afines) Con experiencia laboral relacionada de 18 a 48 meses Equivalencias: Título de posgrado en modalidad de especialización (se homologa por 2 años de experiencia profesional adicional)

CRONOGRAMA												
ACTIVIDAD	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Etapa de diagnóstico	x	x	x									
Etapa de redacción del proyecto de reforma			x	x	x	x	x	x	x	x		
Etapa de reforma de la Ley 842 de 2003											x	x

PRESUPUESTO DEL PROYECTO VIGENCIA 2021

ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD		COSTO	
		NÚMERO	UNIDAD DE MEDIDA	UNITARIO	TOTAL
1	Objetivo específico 1. Documentos en los que realice la revisión. Documentos que soporten las propuestas y estrategias.			\$ -	
2	Objetivo específico 2. Instrumentos de diagnóstico fijados.				

FICHA - PROYECTO DE PRESUPUESTO DE APROPIACIÓN O GASTOS - VIGENCIA 2021

3	Objetivo específico 3. Documento Técnico final.				120.000.000,00
4	Objetivo específico 4. Actas soporte de las concertaciones.				
5	Objetivo específico 5. Proyecto de reforma de la Ley 842 de 2003.				
6	Objetivo específico 6. Documentos que soporten las propuestas y estrategias.				
VALOR GENERAL DEL PROYECTO					
					\$ 120.000.000
PRODUCTOS ESPERADOS			FECHA DE ENTREGA		
Proyecto de reforma de la Ley 842 de 2003.			dic-21		
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES:					
Objetivos específicos del proyecto:					
Etapa de diagnóstico de la Ley 842 de 2003:					
<p>1. Apoyar la instalación de la mesa de trabajo para la revisión y actualización de la Ley 842 de 2003, haciendo constar el nombramiento del Secretario Técnico, la responsabilidad de los integrantes, periodicidad de las reuniones, procedimiento para la revisión y aprobación de los contenidos, metodología de evaluación y aprobación de cambios a la estrategia, mecanismos de verificación y demás aspectos procedimentales que se consideren relevantes.</p> <p>2. Proponer y concertar las técnicas y los instrumentos de diagnóstico (cuestionarios, formularios, encuestas) con los cuales se va a evaluar el estado de la Ley 842 de 2003 y se va a identificar la necesidad de desarrollo normativo que se requiere respecto de la organización y funcionamiento de la entidad así como del ejercicio profesional (dificultades, debilidades, problemáticas).</p> <p>3. Aplicar los instrumentos establecidos, distribuyendo las tareas en el equipo del Comité de Reforma.</p> <p>4. Analizar y socializar la información obtenida, elaborando un informe de diagnóstico con la determinación final del objetivo de la reforma (parcial o total), las debilidades de esta norma y las temáticas individuales a desarrollar en el proyecto de Código de Ética Profesional.</p>					
Etapa de formulación y redacción del proyecto de reforma:					
<p>5. Establecer el procedimiento para la revisión, corrección, concertación y aprobación del contenido de la reforma.</p> <p>6. Preparar con apoyo de los integrantes del equipo que se asignen, la redacción de la exposición de motivos del proyecto de ley así como su cuerpo normativo.</p> <p>7. Sustanciar el documento consolidado del "proyecto de ley" que reforme la Ley 842 de 2003, donde se integre la solución normativa a las necesidades que se identificaron en la primera etapa.</p> <p>8. Asesorar y apoyar al COPNIA en la realización de una autoevaluación en cuanto al impacto de la reforma frente a los procesos que se encuentran en curso, los beneficiarios, y demás aspectos fundamentales.</p> <p>9. Participar en la socialización del proyecto de ley definitivo con los actores no integrantes del Comité de Reforma – grupos de interés, ciudadanía en general y profesionales de la ingeniería, afines y auxiliares; a través de estrategias que permitan la interacción con todos los intervinientes, así mismo, resolver las dudas y observaciones que se planteen (uso de las tecnologías de la información, encuentros, foros virtuales o presenciales, reuniones, ect.).</p> <p>10. Concertar y realizar en el Comité de Reforma los ajustes y correcciones que resulten de la anterior socialización.</p> <p>11. Presentar los entregables del producto final denominado "proyecto de ley" que reforme la Ley 842 de 2003, con su respectiva exposición de motivos.</p>					
Etapa de estrategias de radicación e impulso de reforma de la Ley 842 de 2003:					
<p>12. Diseñar estrategias para incluir el proyecto de reforma en la agenda legislativa del gobierno, determinando quienes ejercen influencia significativa para el éxito de la reforma.</p> <p>13. Elaborar los documentos resumen del proyecto que se remitan a los medios de comunicación y a los integrantes del gremio de la ingeniería en Colombia para coadyuvar en ese sentido a impulsar la efectiva materialización del proyecto.</p>					

Nombre de quién presenta el proyecto:

Fecha de programación: